	<b>ACTA DE REINICIO</b>	<b>Código: ABS-FOR-32</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha: 17/01/2022</b>

## ACTA DE REINICIO N° 1

**CONTRATO** 16 de 2023

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.


**CONTRATISTA:** YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía 51.984.910, quien en su calidad de Directora (e) del proyecto Aguas del Atrato – AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. Obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular N° 043 del 01/09/2014, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.426.433 de Quibdó, persona natural, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1. RAZONES DEL REINICIO:** Se reinicia el contrato debido a que ya fue aprobada y oficializada la AMB N°1 que prorroga el plazo del contrato desde el 25/06/2023 hasta el 25/08/2023.
- 2. PLAZO.** El plazo del contrato es de tres (3) meses, contados entre el 08/03/2023 y el 08/06/2023, quedando un día por ejecutar.

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 08/06/2023 y termina el día 23/06/2023 con la suscripción de la presente acta de reinicio se inician nuevamente las actividades el día 24/06/2023.

- 3. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 1545101155194 y 1540101085524, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO, para cubrir los amparos de calidad de los elementos, amparos de salarios y prestaciones sociales, amparo de estabilidad de la obra, cumplimiento, y responsabilidad civil extracontractual.

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	<b>Código: ABS-FOR-32</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha: 17/01/2022</b>

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.


- 4. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó, a los 23 días del mes de junio de 2023.

**POR AGUAS NACIONALES**

**POR EL CONTRATISTA**


---

**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 C.C 51.984.910 de Bogotá  
 Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato


---

**YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**  
 C.C 1.077.426.433 de Quibdó

Proyectó: Jhean Leyfer González Murillo /Auxiliar Procesos Infraestructura  
 Revisó: Sonia A. González Quiceno /Profesional Proyecto

